



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

# GACETA

## INDICE

ACUERDO No 033 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2012.....01 - 03



**ACUERDO No 033 DE NOVIEMBRE 23 DE 2012**

**“POR EL CUAL SE CREAN LOS CENTROS ESPECIALES DE ATENCIÓN ESCOLAR (CEA) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.**

**EI CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los artículos 2, 5, 12, 13, 16, 22, 44, 45, 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 del 8 de febrero de 1994, **Ley 1098 de 2006** y

**CONSIDERANDO:**

1. Que siendo uno de los fines constitucionales, consagrados en el artículo 2, el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de todas las personas residentes en Colombia.
2. Que el artículo 5º, de la Constitución Política reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.
3. Que el artículo 12 de la Carta Política establece, entre otros, que nadie será sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes.
4. Que en el mismo sentido, el artículo 13 consagra, “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados...”.
5. Que la PAZ es un Derecho y un Deber de obligatorio cumplimiento establecido en el artículo 22 de la Carta Magna;
6. Que estableciéndose en el artículo 44 de la Constitución Política como Derechos Fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión a fin de garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

7. Que en el artículo 45, ibídem, establece que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.
8. Que la Ley 115 de 1994, Ley General de la Educación, señala que, “...la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes...”.
9. Que de la misma manera expresa como fines de la educación, en su artículo 5to, numerales 1 y 2 lo siguiente: “1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.  
  
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad...”.
10. Que siendo la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y Adolescencia, el marco general para la protección y atención integral de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, la cual tiene como finalidad “...garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, en donde prevalece el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna...”.
11. Que si bien existe el Acuerdo Municipal No. 020 del 3 de agosto de 2010, “Por medio del cual se crea el programa de mediación escolar como un mecanismo alternativo de solución de conflictos en las Instituciones Educativas Oficiales, básica primaria, básica secundaria y media del municipio de Bucaramanga”, se hace necesario, crear unos Centros especiales de atención escolar dentro de los colegios, a fin de que atiendan de manera inmediata los casos de violencia (física y/o verbal) que se llegaren a presentar.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créanse los **CENTROS ESPECIALES DE ATENCIÓN ESCOLAR (CEA) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** las cuales tendrán como objeto, identificar, prevenir e intervenir de manera inmediata mediante el diálogo

a los niños, niñas y adolescentes víctimas de algún tipo de violencia física o verbal al interior de los establecimientos educativos, por parte de sus propios compañeros.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para atender los casos reportados, se adecuarán dentro de los establecimientos educativos **CENTROS ESPECIALES DE ATENCIÓN (CEA)** los cuales serán atendidos por el coordinador, como secretario Técnico del Comité y los estudiantes que en compañía de un profesional del área de psicología o trabajo social vinculado al colegio atenderán tanto al agredido (s) y su agresor (es) con el fin de obtener una solución rápida y efectiva al conflicto.

**PARÁGRAFO** En los establecimientos educativos donde no exista el psicorientador, el trabajo se articulara con el profesional asignado al Centro de Escucha más cercano al área de influencia, programa de la Secretaria de Salud y Ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Podrán participar y ser parte del acompañamiento los alumnos que estén matriculados en el respectivo Establecimiento Educativo desde el grado sexto a undécimo, los cuales en compañía de los docentes (Coordinadores y Rectores) recibirán una serie de capacitaciones previas por parte de los profesionales del área de psicología o trabajo social del establecimiento, con el fin de abordar la situación que se llegare a presentar de la manera más adecuada.

**PARAGRAFO:** En los Establecimientos Educativos que no haya profesional de la psicología o del trabajo social se buscara apoyo del profesional asignado al puesto de salud más cercano responsable del programa zona de escucha de la Secretaria de Salud y Ambiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** A fin de promover de manera más efectiva el Centro de Atención Escolar dentro del Colegio, los estudiantes que hayan sido objeto de intervención por parte del mismo y que hayan terminado su conflicto de manera exitosa, podrán acompañar el proceso junto con lo demás estudiantes y profesionales encargados a fin de que la comunidad educativa observe la verdadera efectividad del centro y a su vez, impulse estos nuevos espacios dentro y fuera del establecimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Como el apoyo de las familias de los NNA involucrados es fundamental se promoverán las escuelas de padres de los establecimientos educativos a fin de integrar a la familia en el proceso de atención especial que se adelanten con los menores agredidos y agresores. Para ello, en cada escuela de padres que se llevare a cabo, se implementaran charlas informativas que permitan ubicar al padre, madre o acudiente según sea el caso en temas como Bulling o matoneo y /o violencia física y verbal a fin de solucionar utilizando a todos los agentes el conflicto que se haya generado entre los menores dentro del Establecimiento Educativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se incorporaran en los manuales de convivencia de los respectivos establecimientos educativos las disposiciones contenidas en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del proyecto de acuerdo, los cuales harán parte del debido proceso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Instituto Municipal de Cultura armónicamente con el INDERBU, coordinará actividades en los diferentes establecimientos escolares de la ciudad de Bucaramanga, con el fin de promover hábitos de sana convivencia, tolerancia y aprovechamiento del tiempo libre. Dichas actividades aplicarán para todos y cada uno de los grados que tenga el establecimiento educativo.

**PARÁGRAFO:** Quedarán a discreción del Instituto Municipal de Cultura y Turismo e INDERBU que tipo de actividades culturales y lúdico-recreativas que se desarrollen en este marco.

**ARTICULO OCTAVO:** Las Secretarias de Educación, Desarrollo Social, Salud y Ambiente, articularan esfuerzos para materializar las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO NOVENO:** Crease un comité Interinstitucional con el fin de hacer seguimiento y evaluar los resultados del presente acuerdo; integrado por la Secretaria de Educación o su delegado, Secretaria de Salud y Ambiente o su delegado, Secretaria de Desarrollo Social o su delegado, el Director del Instituto Municipal de cultura y Turismo del municipio o su delegado, el Director del Inderbu o su Delegado, el Personero Municipal.

**PARAGRAFO:** El secretario de Educación actuará como Secretario Técnico del Comité Interinstitucional.

**ARTICULO DECIMO:** El comité Interinstitucional Creado en el presente acuerdo Rendirán un Informe semestral sobre los avances y resultados de los Centros Especiales de Atención Escolar (CEA).

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce (2012).

El Presidente,

**URIEL ORTIZ RUIZ**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

Los Autores,

**JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ**  
Honorable Concejal

**URIEL ORTIZ RUIZ**  
Honorable Concejal

**HENRY GAMBOA MEZA**  
Honorable Concejal

**SONIA SMITH NAVAS VARGAS**  
Honorable Concejal

**DIONICIO CARRERO CORREA**  
Honorable Concejal

**MARTHA ANTOLINEZ GARCIA**  
Honorable Concejal

**NANCY ELVIRA LORA**  
Honorable Concejal

El Ponente,

**CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ**  
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 033 Del 2012, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**URIEL ORTIZ RUIZ**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 059 DE OCTUBRE 18 DE 2012 "POR EL CUAL SE CREAN LOS CENTROS ESPECIALES DE ATENCIÓN ESCOLAR (CEA) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintiuno (21) Días del mes de noviembre de 2012.

**JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO**  
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los veintiuno (21) Días del mes de noviembre de 2012.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 033 de 2012, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado a los veintiuno (21) Días del mes de noviembre de 2012.

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga